



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2008

A los 31 días del mes de Octubre de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 17/08** que tramita por **EXP-HSN:0002264/2008**, el que se caratula "**ADQUISICION DE AZUCAR, EDULCORANTE Y TE EN SAQUITOS- S.D.M.yS.**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) en adelante el Reglamento-, establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 53 se presentaron las **propuestas n° 1 TOSTADERO PARANA S.A.; n° 2 ALISEC S.A.; n° 3 FRANCISCO HORACIO CENTINEO; n° 4 PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE S.A.C.I.yA. y n° 5 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA S PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que conforme surge de fs. 175 se ha presentado póliza de caución emitida por la empresa La Equitativa del Plata S.A. de Seguros la cual no se encuentra debidamente constituida conforme los recaudos formales que regula el art. 34 inc. "e" del Reglamento, toda vez que adolece de certificación notarial. -----

Que la referida circunstancia ha sido señala por la Subdirección de Compras en el Cuadro Comparativo de Precios de fs. 166 y por el Departamento de Contralor de Trámite Administrativo en el Detalle de Garantías de Oferta de fs. 170.-----

Por tal motivo -y en atención a lo dispuesto por los art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----

B) Propuesta n° 2: Que ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), como así también las actas de designación de autoridades y los Balances de Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2008 (Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma ALISEC S.A.C., CUIT N° 30-60260855-3 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 110 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la cual se ha consignado un domicilio "especial" en la provincia de Buenos Aires, debiendo ser constituido dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la denuncia de un domicilio "especial" dentro de la jurisdicción de la C.A.B.A., en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

Que ha omitido presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que FRANCISCO HORACIO CENTINEO, CUIT N° 20-07606584-6 no se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que - en atención a los alcances y efectos de la consulta- no obsta a su tratamiento (conf. art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

D) Propuesta n° 4: Que a fs. 113 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación, por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta aconsejamos se le requiera la denuncia del mencionado domicilio en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que ha omitido presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE S.A.C.I.yA., CUIT N° 30-500065419-4 no se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que -en atención a los alcances y efectos de la consulta- no obsta a su tratamiento (conf. art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

E) Propuesta n° 5: Que ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), como así también las actas de designación de autoridades y los Balances de Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I., CUIT N° 30-50201507-5 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en carácter de *Habilitada*.-----

//



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2008 (Hoja n° 3)

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que según el informe técnico obrante a fs. 189, efectuado –en lo términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios del Organismo, se hace saber:

- a) Propuesta n° 2: no cumplen sus ofertas para los renglones nros. 1 y 2 por no haber presentado muestras.-----
- b) Propuesta n° 3: no cumple su oferta para el renglón nro. 3 por no ajustarse –según la muestra presentada- a la cantidad de sobres solicitados por caja.-----
- c) Propuesta n° 4: "no es necesario solicitar nuevamente muestras, ya que los precios ofertados por la misma superan ampliamente los costos estimados para la presente licitación."

Por lo tanto, **corresponde desestimar la propuesta n° 2 sus ofertas para los renglones nros. 1 y 2, y la propuesta n° 3 su oferta para el renglón nro. 3** de acuerdo a la informado precedentemente, y **la propuesta n° 4 sus ofertas para los renglones nros. 1, 2 y 3** por no haber presentado muestras.-----

Que las restantes ofertas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de bases y condiciones.-----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 3, 7 y 21 obra el precio total y unitario estimado, que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación en sus diferentes renglones.---

Que se encuentran superando el límite del 5 % autorizado por el art. 9° del Reglamento las ofertas de las propuestas presentadas para los renglones que se detallan a continuación:

- A) Propuesta n° 2: **renglón nros. 1.**-----
- B) Propuesta n° 3: **renglón nros. 1.**-----
- C) Propuesta n° 4: **renglones nros. 1, 2 y 3.**-----
- D) Propuesta n° 5: **renglón nros. 1.**-----

Por lo tanto, y en virtud del resultado del informe técnico, se ha procedido a invitar a las propuestas n° 3 y n° 5 al procedimiento de mejora de precios –según constancias obrantes a fs. 190/191- de acuerdo al lo reglando en los arts. 9° última parte y 66 del Reglamento.-----

Que a fs. 194 obra el Acta de Apertura de mejora de precios con el siguiente resultado:

PROPUESTA n° 3: formula la siguiente cotización:
Renglón nro. 1 precio unitario pesos veintidós (\$22.-).-----

PROPUESTA n° 5: formula la siguiente cotización:
Renglón nro. 1 precio unitario pesos veinte con 80/00 (\$20,80.-).-----

Que luego de las mejoras ofrecidas, el valor de la propuesta n° 3 (para el renglón nro. 1) continua superando el límite del 5% autorizado por el art. 9 del Reglamento, por lo tanto corresponde aconsejar su **desestimación**.-----

Que en relación a la mejora ofrecida por la propuesta n° 5 (para el renglón nro. 1) se encuentra adecuada al mencionado límite.-----

Que, en igual sentido, las restantes ofertas se encuentran adecuadas al mencionado límite.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 65/2008 (Hoja n° 4)

Que toda vez que los servicios ofrecidos por las propuestas presentadas –según informe del acápite anterior- se ajustan a los recaudos técnicos del pliego, corresponde aconsejar la adjudicación de aquella oferta que ha cotizado el menor precio (conf. art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01).-----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 2 ALISEC S.A.; n° 3 FRANCISCO HORACIO CENTINEO; n° 4 PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE S.A.C.I.yA. y n° 5 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 TOSTADERO PARANA S.A. por haber presentado póliza de caución la cual no se encuentra debidamente constituida (conf. art. 34 inc "e", 47 inc. "c" y 56 inc. "c") de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 2 ALISEC S.A. sus ofertas presentadas para los renglones nros. 1 y 2 del pliego, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego, y para el renglón nro. 1 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos IV. y V. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.--

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 FRANCISCO HORACIO CENTINEO su oferta presentada para renglón nro. 1 por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento –aún luego de la mejora ofrecida a fs. 192-, y para el renglón nro. 3 del pliego, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos V. y IV. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE S.A.C.I.yA. sus ofertas presentadas para los renglones nros. 1, 2 y 3 del pliego, por no ajustarse a los requerimientos técnicos del Pliego, y por superar sus precios el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos IV. y V. de los vistos del presente dictamen, respectivamente.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 5 JOSE VIDALES S.A.C.I.F.I. sus ofertas para los renglones nros. 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado para la presente licitación, conforme su cotización de fs. 158 y mejora de fs. 193, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica y peticionante, y sus precios se encuentran adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Asimismo, para el renglón nro. 1 por haberse constituido en la única oferta estimable. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA Y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación